

NORMATIVA INTERNA N° 76

EFFECTIVIDAD: 1 de abril de 2008

TITULO: COMISION DE ANTIAGREGACION PLAQUETARIA Y TRATAMIENTO ANTITROMBÓTICO.

ÁMBITO DE APLICACIÓN: Todo el Hospital.

ORIGEN: Dirección General.

INTRODUCCIÓN.- Dentro de la organización del Hospital Son Dureta se hace necesaria la creación de una nueva Comisión Hospitalaria, de acuerdo con la legislación actualmente en vigor y bajo las condiciones y objetivos que se fijan a continuación.

CAPITULO I.- OBJETIVO.- Promover el consenso hospitalario en relación con todos los aspectos de la antiagregación plaquetaria y del tratamiento antitrombótico/anticoagulante en lo que se refiere a sus indicaciones, fármacos, recomendaciones en situaciones clínicas específicas, etc., así como la edición de una guía actualizada.

CAPITULO II.- COMPOSICIÓN

La Comisión de antiagregación plaquetaria y tratamiento antitrombótico estará formada por los siguientes miembros.

- Director Asistencial (Director Médico) o persona en quién delegue, que actuará como Presidente de la Comisión.
- De cinco a diez vocales, cuyos miembros serán facultativos de las especialidades más representativas.
- Por último, los vocales de la Comisión elegirán por votación al Vicepresidente y Secretario de la misma.
- El Secretario elegido tendrá voz y voto, encargándose de efectuar las convocatorias, recibir comunicaciones de los miembros, preparar el despacho de los asuntos, etc., y cualesquiera otras funciones encomendadas por el Presidente o Vicepresidente de la Comisión que sean inherentes a su condición de Secretario.

CAPITULO III.- DEPENDENCIA Y FUNCIONAMIENTO.

- 3.1 La Comisión dependerá orgánica y funcionalmente de la Dirección Asistencial del Hospital (o Dirección Médica).
- 3.2 La Comisión se reunirá trimestralmente con carácter ordinario, a cuyo efecto el Presidente de la misma convocará a sus integrantes con la antelación suficiente y con indicación de los asuntos a tratar.
- 3.3 Con carácter extraordinario, el Presidente de la citada Comisión podrá convocar a sus integrantes cuando a su criterio la importancia o urgencia de los asuntos lo requiera.
- 3.4 Además de los miembros de la Comisión, el Presidente de la misma podrá invitar a las reuniones a todas aquellas personas o especialistas que considere necesario, en orden a ilustrar los temas concretos que se planteen .

NORMATIVA INTERNA N° 76


CAPITULO IV.- EFECTOS Y APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS.

Todas las decisiones, acuerdos e informes emitidos por la Comisión tendrán efectos puramente informativos y de asesoramiento en los asuntos que trate, siendo únicamente ejecutivos aquellos acuerdos o decisiones que, por su interés práctico en el Hospital, vengan posteriormente firmados por el Director General del Hospital y debidamente difundidos.

Además de lo contemplado en la presente normativa en cuanto a funcionamiento y organización, la citada Comisión se regirá por lo estipulado en la vigente Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, artºs. 22 y siguientes.

En Palma de Mallorca, 25 de marzo de 2008




FDO.: DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SON DURETA
Dr. Joan SERRA DEVECCHI.